

Azogues, 08 de Julio del 2019

Sr.

Angel Lizardo Quintuña Ordoñez

PRESIDENTE DE LA CIA DE TRANSPORTES TRASTURUPAMBA S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente y en mi calidad de socio de la Compañía de Transportes Transturupamba S.A. solicito a Usted de la manera más comedida se digne inscribir en los libros de acciones y accionistas la venta de 40 acciones a un costo de \$ 1.00 cada una, como CEDENTE a MOROCHO ACEVEDO MARIA JESUS con C.I. 030129663-8 (casada) y con poder de su cónyuge Barbecho Quito Carlos Efraín; transfieren a favor del Sra. YUNGA SARMIENTO ANA DOLORES (casada) como CESIONARIO con C.I.010215587-6. Particular que por su digno intermedio debe informarse a la Superintendencia de Compañías.

Por la atención favorable , suscribimos de Usted.

Atentamente,


MOROCHO ACEVEDO MARIA JESUS
C.I.030129663-8

CEDENTE


BARBECHO QUITO CARLOS EFRAIN
C.I.010302071-5


YUNGA SARMIENTO ANA DOLORES
C.I.010215587-6

CESIONARIO


HUIRACOCCHA VELEZ CARLOS MARCO
C.I.030135427-0



CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 176 / 2018

Tomo 1. Página 176

En la ciudad de WASHINGTON D.C. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el 17 de diciembre de 2018, ante mí, EDUARDO CALDERÓN LEDESMA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece CARLOS EFRAIN BARRECHO QUITO, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con pasaporte número 0103020715, con domicilio en, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA JESUS MORCHO ACEVEDO, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casada y cédula de ciudadanía número 0301296334, para que en su nombre y representación interonga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en la posesión, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los de en anticreche, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios, canceles y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticreche o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y franquicias; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualidades, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, depósitos, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quinquenales o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) interonga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y rescupe la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y mis bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutor; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial contenidas en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente para:

El presente documento es una copia de la escritura pública que se otorgó en la ciudad de QUITO, el 17 de diciembre de 2018, y que se encuentra inscrita en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C., Dado y sellado, el 17 de diciembre de 2018.

EDUARDO CALDERÓN LEDESMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

EDUARDO CALDERÓN LEDESMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

EDUARDO CALDERÓN LEDESMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Valor: \$30.00